



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
**AUTÓNOMA
DE NARIÑO**
NIT 891224762-9
Personería Jurídica No. 1054 (01/02/79) - M.U.N. Reg. No. 4344 (17/10/79)



ACUERDO No.017 **Seis (06) de octubre del año veintidós (2022)**

Por el cual se aprueba el Reglamento de Interno de Monitorias Académicas "AUNAR"

El Consejo Directivo de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO "AUNAR" en uso a sus atribuciones legales y estatutarias y:

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el artículo 21 literal c de la Resolución No. 020935 del 5 de noviembre de 2020 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, por la cual se ratifica la reforma estatutaria de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO "AUNAR", es deber del Consejo Directivo aprobar los reglamentos y formular las políticas académicas y administrativas de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO "AUNAR".

Que, el Reglamento Estudiantil es el marco regulatorio universitario que establece las normas de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO "AUNAR" y sus estudiantes.

Que, en el Reglamento Estudiantil, "Artículo 106. Incentivos por monitorias. Se entiende por monitoria las actividades académicas en las que participa el estudiante encaminadas a prestar apoyo a un docente dentro de un espacio académico, actividad que debe desarrollar durante un semestre y acogerse al reglamento interno de monitorio. Para poder acceder al estímulo, el promedio académico debe ser de cuatro punto dos (4.2)".

Que, es necesaria la actualización y ajuste de diversas disposiciones para una adecuada regulación de las actividades académicas y administrativas con referencia a las normas legales y estatutarias vigentes.

Que, la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO "AUNAR" requiere de una comunidad organizada y encaminada por un reglamento que oriente las relaciones institucionales entre ella y sus estudiantes.

Sede principal Pasto: Carrera 28 No. 19 - 24 - PBX (2) 7 24 4419 / **Seccional Ipiales:** Calle 9 No 7 - 105 Barrio Fátima - PBX (2) 7 73 0444
Sede Puerto Asís: Carrera 26 No. 9- 62 Barrio El Carmen - PBX (2) 4 22 9758 / **Sede Cali:** Carrera 42 # 5A - 79 Tequendama Cali - PBX (2) 4 02 1547
Sede Villavicencio: km 2 Vía Puerto López Costado Izquierdo Contiguo al Molino Arroz del Llano Villavicencio - Meta - PBX (8) 6 82 3030
Sede Cartagena: Av. Pedro de Heredia, Barrio Armenia C31 Número 48-94 Cel: 3008366505



Que, conforme a lo expuesto, el Consejo Directivo,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Expedir y aprobar el Reglamento Interno de Monitorías Académicas de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO "AUNAR"

ARTÍCULO 2. Fundamento: Reglamentar el artículo 106 del Reglamento Estudiantil, que refiere a los incentivos por monitorías es el reconocimiento que se le hace a un estudiante de pregrado, que realice labores encaminadas a prestar apoyo a un docente dentro de un espacio académico, actividad que debe desarrollarse durante un semestre y acogerse al reglamento interno de monitoría.

ARTÍCULO 3. Objeto: Incentivar la participación del estudiante AUNAR con excelencia académica para complementar, fortalecer los procesos académicos, de formación, permanencia y graduación; brindando la oportunidad de cultivar la vocación investigativa y docente.

ARTÍCULO 4. Alcance: El presente reglamento tendrá como objetivos: Estimular a los estudiantes en la profundización del conocimiento sobre aquellas áreas en las que se tengan mayor inclinación intelectual o de desempeño profesional.

Incentivar a los estudiantes en su preparación para las actividades de apoyo docente, investigativas y de extensión.

ARTÍCULO 5. Requisitos: Los requisitos para acceder al ejercicio de una monitoría, tendrán en cuenta factores de tipo académico, aspectos disciplinarios y conocimientos específicos.

Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener matrícula vigente en uno de los programas de pregrado de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño "AUNAR".



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
**AUTÓNOMA
DE NARIÑO**
NIT 891224762-9
Financiamiento: Ley 1804 de 2002 (Ley de ASES) - Resolución 1773 de 2016

Pasto



SC-CER847191



DO-SC-CER847191

Villavicencio



No. 0018-01909

Calí



CO-180604

- Haber cursado y aprobado la asignatura para la cual se solicita la monitoria y otras de contenido similar y un promedio acumulado mínimo de cuatro punto dos (4.2).
- Estar cursando cuarto semestre académico y/o superiores.
- En caso de ser estudiante admitido por homologación, haber cursado, por lo menos, un (1) semestre académico en la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño.
- Tener disponibilidad de tiempo para desarrollar la Monitoria de acuerdo con el horario y el plan de trabajo estipulado desde la vicerrectoría académica, director de programa y docente; sin afectación al proceso académico formativo del aspirante.
- El aspirante deberá diligenciar el formato en línea de registro monitores en las fechas establecidas por la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño.

ARTÍCULO 6. Convocatoria: Una vez los directores de programa notifiquen los espacios académicos que requieren monitores; se publicará la convocatoria desde la vicerrectoría de bienestar institucional, las dos primeras semanas de cada periodo académico en la página institucional y por medio de envío de correos electrónicos.

ARTÍCULO 7. Selección Monitores: Para este proceso se realizará la verificación de cumplimiento de los requisitos por parte de la coordinación de permanencia y psicología; una vez realizado este paso, se remite listado de estudiantes seleccionados para la respectiva entrevista con las áreas vicerrectoría académica y director de programa.

ARTÍCULO 8. Resultados: Los resultados de los estudiantes seleccionados para monitores, serán publicados en la página web institucional y notificación por correo electrónico.

ARTÍCULO 9. Duración de las Monitorias: El tiempo establecido para la realización de monitorias es de tres (3) horas a la semana y doce (12) horas al mes, con un total de 96 horas en el periodo académico. Estas horas se distribuirán en horarios flexibles (no espacios académicos formales de clase), conforme a la disponibilidad de los estudiantes, y los mismos podrán modificarse para ajustarse a sus necesidades académicas.

Sede principal Pasto: Carrera 28 No. 19 - 24 - PBX (2) 7 24 4419 / **Seccional Ipiales:** Calle 9 No 7 - 105 Barrio Fátima - PBX (2) 7 73 0444
Sede Puerto Asís: Carrera 26 No. 9- 62 Barrio El Carmen - PBX (2) 4 22 9758 / **Sede Cali:** Carrera 42 # 5A - 79 Tequendama Cali - PBX (2) 4 02 1547
Sede Villavicencio: km 2 Vía Puerto López Costado Izquierdo Contiguo al Molino Arroz del Llano Villavicencio - Meta - PBX (8) 6 82 3030
Sede Cartagena: Av. Pedro de Heredia, Barrio Armenia C31 Número 48-94 Cel: 3008366505



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
**AUTÓNOMA
DE NARIÑO**
NIT 891224762-9
Personería Jurídica No. 1264210233 - M.E.N. - Res. No. 0344 871-0703



ARTÍCULO 10. Responsabilidad del Monitor: Colaborar en asesoría a los estudiantes para efectos de refuerzo académico y aclaración de temas.

- Cumplir con las horas establecidas en la monitoria.
- Desarrollar de manera adecuada las monitorias y finalizar el proceso (firma de compromiso y responsabilidad).
- Entregar un producto (problemario, revisión bibliográfica entre otros de acuerdo a la asignatura).
- Entrega de informe final.

ARTÍCULO 11. Reconocimientos: Para el incentivo por monitoria, se aplicará un descuento del 10% en el valor ordinario de la matrícula financiera, aplicable al siguiente periodo académico.

Los monitores que permanezcan más de dos años consecutivos realizando esta labor académica, recibirán reconocimiento académico en la ceremonia de graduación.

ARTÍCULO 12. Responsabilidad Institucional: Se delega como agentes activos de este proceso a los siguientes estamentos.

Bienestar Institucional – Coordinador de Bienestar Institucional

Será responsable de la convocatoria, verificación de cumplimiento de requisitos, entrega de listado de seleccionados a vicerrectoría académica, publicación de resultados finales de selección de monitores, seguimiento y acompañamiento de los procesos académicos.

Realizará la asignación del estímulo correspondiente al 10% de descuento aplicable al valor de la matrícula financiera ordinaria, el cual será acumulable con otro beneficio que pudiese tener el estudiante monitor. Siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 108 del reglamento estudiantil.

Vicerrectoría académica – Coordinación Académica.

Será responsable de realizar las entrevistas y elegir a los monitores según criterios académicos, humanos y vocacionales. Asignar un docente por programa que lidere las monitorias académicas; así mismo la descarga de horas para el desarrollo del proceso de liderazgo; de acuerdo al número de

Sede principal Pasto: Carrera 28 No. 19 - 24 - PBX (2) 7 24 4419 / **Seccional Ipiales:** Calle 9 No 7 - 105 Barrio Fátima - PBX (2) 7 73 0444
Sede Puerto Asís: Carrera 26 No. 9- 62 Barrio El Carmen - PBX (2) 4 22 9758 / **Sede Cali:** Carrera 42 # 5A - 79 Tequendama Cali - PBX (2) 4 02 1547
Sede Villavicencio: km 2 Vía Puerto López Costado Izquierdo Contiguo al Molino Arroz del Llano Villavicencio - Meta - PBX (8) 6 82 3030
Sede Cartagena: Av. Pedro de Heredia, Barrio Armenia C31 Número 48-94 Cel: 3008366505



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
**AUTÓNOMA
DE NARIÑO**
NIT 891224762-9
Personería Jurídica 110 - ISBN 01521925 - N.º 24.886. No. 334 11/10/00



estudiantes monitores. Custodiar los productos académicos entregados por los monitores.

Directores de programa.

Asignan y notifican los espacios académicos que requieren monitorías.

Docente líder de monitorías.

Será responsable de entregar la propuesta al estudiante monitor, apoyar y asesorar al monitor durante el periodo académico mediante la orientación de metodologías y estrategias pedagógicas. Presentar informe final de resultados de la monitoria académica; así mismo será el encargado de evaluar y otorgar la calificación final del proceso desarrollado por el estudiante monitor.

La responsabilidad Institucional está sujeta a la disposición del cargo en cada extensión; de igual manera de todo el proceso que se requiere para el buen desarrollo del reglamento de monitorías AUNAR.

ARTÍCULO 13. Disposiciones Varias. Es de importancia que los estudiantes que tengan firmado actas de compromiso académico y que presenten bajo rendimiento académico; deben asistir a las monitorías establecidas de acuerdo a las asignaturas contempladas en el compromiso y en las que presente bajo rendimiento.

Al finalizar el semestre académico se debe realizar un análisis de las asignaturas con mayor pérdida y así solicitar las monitorías correspondientes; también hacer un estudio del caso por docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los seis (06) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022). *Handwritten signature*

Handwritten signature of Cecilia Isabel Ordóñez
CECILIA ISABEL ORDÓÑEZ
Presidente

Handwritten signature of María Alejandra Rosero
MARIA ALEJANDRA ROSERO
Secretaria

Sede principal Pasto: Carrera 28 No. 19 - 24 - PBX (2) 7 24 4419 / **Seccional Ipiales:** Calle 9 No 7 - 105 Barrio Fátima - PBX (2) 7 73 0444
Sede Puerto Asís: Carrera 26 No. 9- 62 Barrio El Carmen - PBX (2) 4 22 9758 / **Sede Cali:** Carrera 42 # 5A - 79 Tequendama Cali - PBX (2) 4 02 1547
Sede Villavicencio: km 2 Vía Puerto López Costado Izquierdo Contiguo al Molino Arroz del Llano Villavicencio - Meta - PBX (8) 6 82 3030
Sede Cartagena: Av. Pedro de Heredia, Barrio Armenia C31 Número 48-94 Cel: 3008366505